



PARANA, **31 MAY 2017**

**VISTO:**

La Resolución N° 21 CG. de fecha 16 de abril de 2014, que modifica, a partir del 1° de mayo de 2014, el Anexo I – Funciones de Control y Asesoramiento, Punto II -último párrafo-, de la Resolución N° 14/11 CG que aprueba la Reglamentación de las Funciones de los Contadores Delegados de la Contaduría General de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la citada Resolución 21/14 CG., se fija en Pesos Quince mil (\$15.000.-) la suma bajo la cual no será obligatoria la intervención preventiva del correspondiente Contador Delegado;

Que los parámetros valorativos entonces considerados para fijar esa cifra han sufrido sensibles variaciones en más, correspondiendo, en consecuencia, elevar los montos establecidos en la referida Resolución N° 21/14 CG.;

Que es necesario adecuar dicho valor a fin de que la capacidad operativa de los Contadores Delegados no se vea superada por el volumen de operaciones en las que su intervención resulte obligatoria y se transforme así en un inconveniente para la gestión; tornándose, en consecuencia, imperioso modificar el citado monto;

Que, no obstante ello, atento a la movilidad de las sumas así fijadas, resultaría práctico y funcional sujetar su variabilidad a los parámetros entonces considerados, mediante la sanción de la correspondiente Resolución;

**Por ello;**

**EL CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar a partir del 1° de junio de 2017, el Anexo I de la Resolución N° 14 CG. de fecha 18 de abril del 2011, Capítulo I - Funciones de Control y Asesoramiento, Punto II – último párrafo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La intervención preventiva no será obligatoria en las órdenes de pago correspondientes a servicios públicos (luz, teléfono, tasas) o las que no superen la suma máxima fijada por el Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios para la



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 25 C.G.**

solicitud de cotización correspondiente al Nivel V. Ello sin perjuicio de los controles selectivos y/o posteriores que el respectivo Contador Delegado podrá efectuar".

**ARTICULO 2°.-** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.-



*Aurelio Oscar Miraglio*  
C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO  
Contador General  
Provincia de Entre Ríos